

CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES
DE LA FUERZA AEREA DE CHILE



**ESTATUTO CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA
FUERZA AÉREA DE CHILE**

Fundado el 15 de Octubre de 1954

ACTA DE PUESTA EN VIGENCIA N° 06 / 2000 /

DEL CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar reformas al Estatuto de la Corporación vigente desde el 27 de mayo de 1990, para adecuarlo a los actuales requerimientos de la Institución y:

VISTO:

1º Lo propuesto por la Comisión de Estatutos y Reglamentos de la Corporación, en oficio "O" 01/98 del 03 de diciembre de 1998.

2º La aprobación dada por el Directorio del Club en sesión de fecha 11 de enero de 1999, según acta 01/99, folio N°152

3º La aprobación dada al texto de dicho Estatuto por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Fecha 28 de enero de 1999, según acta N°01/99.

POR TANTO:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1037 del 31 de octubre del 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Boletín Oficial N° 36.820, del 23 de noviembre del 2000, que aprobó las reformas acordadas introducir a su Estatuto por el Club de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile, pónese en vigencia el señalado texto.

DEROGESE: El anterior texto del Estatuto de la Corporación, aprobada por D.S. N°33.705, del 27 de mayo de 1990. **Anótese, comuníquese y publíquese.**

(Fdo.) Juan ELGUETA Azagra, Suboficial Mayor, Presidente y Luis BEIZA Avendaño, Suboficial Mayor, Secretario General.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

PROLOGO

- I. Historia de la formación, vida jurídica y desarrollo del Club
de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile..... pag,4
- II. Prerrogativa del grado de Suboficial Mayor pag.4
- III. Distintivos del Club de Suboficiales Mayores pag.5

SEGUNDA PARTE

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y finalidades pag.6

TITULO II

De los servicios y beneficios sociales pag.7

TITULO III

De los socios pag.8

TÍTULO IV

De las Asambleas pag.11

TITULO V

Del Directoriopag.15

TITULO VI

Del Presidente y Vice-Presidente pag.20

TITULO VII

Del Secretario General, Pro- Secretario, Tesorero,
Pro-Tesorero y Directores pag.21

TITULO VIII.

De las comisiones de trabajo pag.24

TITULO IX

De la Comisión de Disciplinapag.26

TITULO X

Del patrimonio social pag.27

TITULO XI

De la reforma del Estatuto y de la disolución de la Corporación..... pag.28

PRIMERA PARTE

PROLOGO

I.- HISTORIA DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL "CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE".

A.- INICIOS.-

El día 15 de octubre de 1953, se realiza el primer almuerzo de los Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile, concretando con esto un anhelo largamente ansiado.

Para darle la importancia debida al grado, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General del Aire Don Armando ORTÍZ Ramírez, por medio de la O.C.J. N°97 del 22 de marzo de 1954, establece el "DIA DEL SUBOFICIAL MAYOR" y fija el 15 de octubre de cada año el día de su celebración. Considerando el empuje de los Suboficiales Mayores por organizarse socialmente, en octubre de 1959, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General del Aire Don Diego BARROS Ortiz, da su conformidad para la creación del "CÍRCULO DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE".

Consecuente con lo anterior, en enero de 1960, en una Asamblea, los Suboficiales Mayores acuerdan formar el Círculo en forma experimental. Se busca tener una Institución sólida que la identifique como un organismo con dependencia directa de la Fuerza Aérea, iniciando el Directorio en abril del mismo año, los estudios de los futuros Estatutos del Círculo.

B.-BUSQUEDA DE LA VIDA LEGAL, ESTATUTOS Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

Durante los años que transcurrieron entre 1961 y 1971, fueron infructuosos los esfuerzos desplegados por los diferentes Directorios, que contaron con el apoyo de altos jefes de la Institución para lograr la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

En 1964, el Presidente del Círculo, Suboficial Mayor Sr. Adolfo LATORRE Muñoz, en vista de lo que está sucediendo con el proyecto de Estatutos, propone a la Asamblea que el Círculo se constituya en el Club, que se elaboren Estatutos propios, que se obtenga la Personalidad Jurídica para manejarse independientemente en lo económico y en lo social, manteniendo apropiadas relaciones y dependencia con la Fuerza Aérea. La Asamblea da su aprobación unánime.

C - APROBACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ESTATUTOS.

Por D.S. N° 1078 del 13 de agosto de 1971 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial N° 28.057 del 23 de septiembre de 1971, concédase Personalidad Jurídica a la Corporación denominada CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE y se aprueban sus Estatutos. Se habían cumplido los primeros propósitos de los Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile.

En el año 1972, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire, Don César RUIZ Danyau le expresa al Directorio que son sus deseos que a los Suboficiales Mayores, se les rinda un homenaje en su Día Aniversario con una Ceremonia en la Escuela de Especialidades con formación y desfile de todo el personal y posteriormente a un cóctel en el Casino Mabile ofrecido por la Fuerza Aérea, lo que se lleva a efecto hasta la actualidad.

D -PRIMERA SEDE SOCIAL.

El 10 de diciembre de 1974, el Ministerio de Bienes Nacionales ofrece el edificio de calle Cienfuegos N° 30-32, para que sea ocupado como sede del Club, lo que fue aceptado por el Directorio.

Lo anterior se debió a la determinación del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la Junta de Gobierno, General del Aire, Don Gustavo LEIGH Guzmán.

Finalmente el 14 de octubre de 1975 se inaugura la Sede Social con un cóctel de honor, al que asiste el Sr. Comandante en Jefe y Cuerpo de Generales de la Fuerza Aérea.

En Asamblea General celebrada el 17 de diciembre de 1976, se da a conocer el D.S. N°1359 del 16 de noviembre de 1976, del Ministerio de Bienes Nacionales por el que se entrega al Club a título gratuito por dos años, el edificio de Cienfuegos N° 30-32.

Posteriormente por D.S. N°15 de fecha 4 de enero de 1979 del Ministerio de Tierras y Colonización, se renueva por otros cinco años renovables, el uso gratuito de la sede de Cienfuegos N° 30-32.

E.-CELEBRACION OFICIAL DEL DÍA DEL SUBOFICIAL MAYOR DE LA F.A.CH.

El Año 1980, EL Sr. Comandante en Jefe y Miembro de la Junta de Gobierno General del Aire, Don Fernando MATTHEI Aubel, dispone por Res. C.J. N° E-1768, del 15 de julio de 1980, que el día 16 de octubre de cada año, se celebre el "DÍA DEL SUBOFICIAL MAYOR" de la Fuerza Aérea de Chile, junto al aniversario de la creación de la Escuela de Especialidades.

F -PRIMERA REFORMA DEL ESTATUTO.

Por D.S. N° 478 del 11 de mayo de 1983 (Diario Oficial N° 31.573 del 25 de mayo de 1983), del Ministerio de Justicia se aprueban las reformas que el Club de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile, ha acordado introducir a su Estatuto.

G -NUEVA SEDE SOCIAL

El día 15 de mayo de 1985 se inaugura la nueva Sede Social del Club, ubicada en calle Dieciocho N°552, propiedad adquirida especialmente por la Fuerza Aérea, para ser destinada a este fin.

Esta nueva Sede Social fue ofrecida durante la celebración del Día del Suboficial Mayor del año 1983, por el Sr Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire, Don Fernando MATTHEI Aubel, también Miembro de la Junta de Gobierno.

H -EDIFICIOS "EL PORTEL" Y "EL SAUCE".

Siendo Comandante en Jefe, el General del Aire, Don Fernando MATTHEI Aubel, en 1983, el Servicio de Bienestar Social de la Fuerza Aérea, cedió al Club en Comodato, estos dos edificios, en la localidad de Quintero, que tienen un total de trece departamentos, los que son destinados al descanso y esparcimiento de los socios del Club y sus familiares.

I -SEGUNDA REFORMA DEL ESTATUTO

Por D.S. N°764 del 31 de mayo de 1990 (Diario Oficial N°33705 del 31 de mayo de 1990), del Ministerio de Justicia, se aprueban las reformas, que el Club de Suboficiales Mayores, ha acordado introducir a su Estatuto.

J -CLUB DE CAMPO "EL MELOCOTÓN".

En Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 07 de julio de 1994, se aprueba la adquisición de la parcela ubicada en el Melocotón camino El Volcán N° 28637 comuna San José de Maipo, destinada para Club de Campo, de una superficie de 10.886 m² incluidas una edificación de 139, 12 m² completamente alhajada, un nocal y diversas plantaciones. Esta inversión se realizó en gran parte con fondos obtenidos por la venta del sitio de la localidad de Quintero y complementada con el aporte de una cuota extraordinaria de socios de la Corporación.

En Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el día 15 de septiembre de 1994 se aprueba la compra del terreno adyacente al Club de Campo, de una superficie de 6.622, 26 m², signado lote B, comuna San José de Maipo N° 28573, sin construcción

K.-PISCINA PÚBLICA DEL CLUB DE CAMPO "EL MELOCOTÓN"

En el año 1997, el Honorable Directorio es facultado por la Asamblea para construir la piscina pública.

Esta obra fue recepcionada el 11 de marzo de 1997, e inaugurada el día 17 de abril de 1997 con la asistencia de los socios de la Corporación.

L -DEPARTAMENTOS DEL CLUB DE CAMPO "EL MELOCOTÓN"

En Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el día 06 de diciembre de 1996, se aprueba la construcción y alhajamiento de tres departamentos con fondos obtenidos mediante un préstamo solicitado a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y complementado con el aporte de una cuota extraordinaria de socios de la Corporación. La construcción de los departamentos en material sólido, se inició el año 1998, siendo su recepción e inauguración en marzo de 1999, con la asistencia de los socios de la Corporación.

M -TERCERA REFORMA DEL ESTATUTO.

Por D.S. N° 1037, del 31 de octubre del 2000, Diario Oficial Nc 36.820 del 23 de noviembre del 2000 del Ministerio de Justicia, se aprueban la reformas que el Club de Suboficiales Mayores, ha acordado introducir a su Estatuto.

II.- PRERROGATIVAS DEL GRADO DE SUBOFICIAL MAYOR.-

Por O.C.J. N° 384 del 30 de noviembre de 1939, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire, Don Armando CASTRO López, estableció las prerrogativas de los Suboficiales Mayores de la Institución y que condensadas son las siguientes:

A.-Funciones: Se desempeñarán como Oficiales de Servicio y/u Oficiales de Semana.

B.-Uniforme : De corte y confección que el de Oficiales

C -Saludos: Los saludos de Los subalternos de los SS.OO.MM., como igualmente los que ellos deberán ejecutar, serán los mismos que corresponden a un Alférez.

D -Casino de Oficiales: Los Comandantes de Unidades podrán disponer la concurrencia de los SS.OO.MM. a esta repartición y en la forma que lo estimen conveniente.

E -Honosres Fúnebres: Los correspondientes a los Alféreces.

F -Atribuciones: Los comandantes de Unidades quedan facultados para colocar en manos de este personal, las instrucciones teóricas, prácticas o técnicas que estimen convenientes.

III - DISTINTIVOS DEL CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES

A.- Primer distintivo.

En Asamblea General de Socios del día 17 de diciembre de 1976, el Directorio informa que ha sido puesto en vigencia el distintivo del Club de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile, el que fue diseñado y aprobado por el Estado Mayor General de la Institución

Este distintivo ha sido incluido en publicaciones oficiales del Club, como también en insignias y elementos de recuerdos y promoción.

B.- Modificación del distintivo del Club de Suboficiales Mayores

En Asamblea General de Socios, celebrada el día 15 de abril del 2000, es puesto en vigencia el nuevo distintivo del Club de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile, el que fue aprobado por el Estado Mayor General de la Institución.

Este distintivo será incluido en publicaciones oficiales, insignias y elementos de promoción del Club.

SEGUNDA PARTE

ESTATUTO

CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y FINALIDADES

Artículo 1° Créase la Corporación denominada CLUB DE SUBOFICIALES MAYORES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE y fijase como fecha de fundación el día 15 de octubre de 1954, correspondiente a la fecha establecida inicialmente por la Orden de la Comandancia en Jefe número 97 de fecha 22 de marzo de 1954. Se deja constancia que esta Corporación de derecho privado obtuvo su Personalidad Jurídica por Decreto M. De Justicia número 1.078, del 13 de agosto de 1971. El primer Estatuto fue aprobado por esta misma disposición legal. Posteriormente el primitivo Estatuto fue modificado. Esas modificaciones se aprobaron por Decreto Justicia, número 478 de 11 de mayo de 1983.

En el año 1990, se hizo una segunda modificación al Estatuto, la que fue aprobada por Decreto Justicia, de 31 de mayo del año citado.-

Artículo 2° Esta Corporación tendrá su domicilio en la Región Metropolitana, donde funcionará la Sede Central, pudiendo crear sub sedes en otras regiones. Su duración será indefinida y el número de socios ilimitado.

Artículo 3° Las finalidades del Club de Suboficiales Mayores de la Fuerza Aérea de Chile serán:

- * Propender al bienestar de sus socios y familiares mediante el desarrollo de actividades sociales, culturales y recreacionales.
- * Otorgar servicios y beneficios sociales en la medida que los fondos lo permitan.
- * Propiciar, mantener e incrementar los lazos fraternos con la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 4° La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro y sus actividades se desarrollarán en un plano de amplia cooperación a la Fuerza Aérea de Chile.

Sus objetivos serán absolutamente ajenos a todo asunto de carácter político, religioso o racial.

No podrá esta Corporación convenir con sus asociados clase alguna de seguros

TITULO II

DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 5° La Corporación proporcionará a sus socios y familiares (Cónyuge, hijos y padres del socio), los siguientes servicios y beneficios:

- a) Servicio de casino (alimentación y bar).
- b) Acceso a convenios que mantenga el Club, tales como: Hotelería, transporte y otros.
- c) Ayuda económica por fallecimiento del socio, cónyuge, hijos y padres del socio, es en dinero, monto fijado en cuotas sociales, aprobado anualmente por Asamblea General.

Artículo 6° Para tener derecho a gozar de los servicios y beneficios indicados en el artículo anterior, los socios activos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales y compromisos pecuniarios para con la Corporación.
- b) No estar sancionado con alguna medida disciplinaria a excepción de la amonestación.

Se exceptúa la ayuda social económica por fallecimiento del socio o su causante, la cual se cancelará en cualquier circunstancia, deduciéndose de la misma las obligaciones impagas que pudieran existir conforme a la letra a) de este artículo.

Artículo 7° El monto de cada uno de los beneficios indicados, será fijado anualmente para el período respectivo, por la Asamblea General, a propuesta del Directorio, considerando las disponibilidades económicas del Club.

Los beneficios sociales no involucran un seguro y por lo tanto los socios, o sus familiares en su caso, no podrán exigir su pago a la Corporación, la cual los cancelará solamente en la medida que disponga de fondos para ello.

TITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 8° Podrán ser socios las personas naturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Suboficial Mayor de la Fuerza Aérea de Chile.
- b) Acreditar buenos antecedentes.

Artículo 9° Para adquirir la calidad de socio activo será necesario lo siguiente:

a) Socios Suboficiales Mayores en servicio: Serán socios activos aquellos miembros de la Fuerza Aérea de Chile que, encontrándose en servicio activo, asciendan al grado de Suboficial Mayor. No obstante, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión dirigida al Directorio. Los Suboficiales Mayores recién ascendidos que desistan de ingresar como socio a la Corporación y que posteriormente presenten su solicitud de ingreso, deberán cancelar las cuotas sociales desde la fecha de su ascenso hasta un máximo de doce cuotas vigentes. El plazo máximo para ingresar será de cinco años desde la fecha de su ascenso.

b) Socios Suboficiales Mayores en situación de retiro:

Aquellos Suboficiales Mayores que se acojan a retiro de la Fuerza Aérea y no manifiesten por escrito su deseo de dejar de ser socios de la Corporación, lo seguirán siendo, salvo que su desistimiento sea comunicado por escrito al Directorio. El Directorio dispondrá de inmediato lo necesario para el cese del descuento de la cuota social y de su calidad de socio, previo el pago de las deudas que pueda tener.

Los Suboficiales Mayores en situación de retiro que deseen reintegrarse a la Corporación deberán:

* Solicitar su reincorporación por escrito al Directorio, dentro del plazo máximo de cinco años, desde la fecha de renuncia a la Corporación.

* Cancelar una cuota de reincorporación equivalente a un año de cuotas sociales vigentes.

* Se exceptúan de la solicitud sólo los socios fundadores y Ex Presidentes del Club, quienes deberán actualizar sus datos personales.

c) Los Suboficiales Mayores en servicio activo: que hayan desistido de ingresar como socio activo al momento de su ascenso y los Suboficiales Mayores en retiro que se reincorporen a la Corporación, obtendrán todos sus derechos y beneficios, una vez canceladas las cuotas sociales mencionadas en las letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 10° Los socios de la Corporación se denominarán:

a) Socios Activos Fundadores: Serán aquellos socios que firmaron el Acta de Constitución de la Corporación o la Escritura Pública.

b) Socios Activos: Serán aquellos socios que se incorporen al Club con posterioridad al acto de constitución.

c) Socios Activos Beneméritos: Serán aquellos socios que se hayan distinguido por su cooperación a la Corporación, tales como:

* Los Ex Presidentes del Club que hayan completado su período de mandato en el cargo.

* Los socios que se hayan distinguido por sobresalientes servicios prestados al Club.

* Los socios que acrediten treinta años ininterrumpidos de afiliación al Club.

Esta calidad de socio, que es distinción honorífica, no los libera del pago de cuotas sociales.

d) Socios Honorarios: Serán aquellas personas que sin ser miembros activos, hayan prestado meritorios servicios a la Corporación. Las distinciones indicadas en la letra c) y d) serán acordadas por el Directorio y propuestas para su ratificación a la Asamblea General.

"El Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile", será reconocido y distinguido como "Presidente Honorario" de la Corporación.

Artículo 11° Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegido Director o miembro integrante de comisiones de trabajos.

c) Gozar de los servicios y beneficios sociales que conceda la Corporación.

d) Todo socio tiene derecho a que se le presenten los libros y documentos de la Corporación para revisarlos dentro de la oficina de la Secretaría. Asimismo los Directores y funcionarios que tengan a cargo estos antecedentes deberán facilitarlos y dar las explicaciones que se le soliciten.

e) Presentar por escrito cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, quien decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Todo proyecto o proposición patrocinado a lo menos por el tres por ciento de los socios deberá ser presentado al Directorio con quince días de anticipación a una Asamblea General Ordinaria, para ser considerada por ésta.

Artículo 12° Serán obligaciones de los socios:

- a) Respetar y cumplir lo dispuesto en el Estatuto y reglamentos vigentes, acuerdos de Directorio y de las Asambleas Generales.
- b) Pagar puntualmente las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias y sus compromisos pecuniarios para con la Corporación.
- c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Desempeñar con celo y acuciosidad los cargos y/o comisiones que se le encomienden.
- e) Velar por los intereses y el prestigio de la Corporación.

Artículo 13° Los socios quedarán suspendidos de los beneficios y derechos por las siguientes causas:

- a) De los beneficios sociales: Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de pago de sus cuotas sociales y obligaciones pecuniarias para con la Corporación.

Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión del socio y del beneficio a sus familiares, la cual cesará de inmediato una vez cubierta la deuda que le dio origen.

- b) De sus derechos: Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a) y d) del artículo 12°.

c) Para los casos contemplados en este artículo, la suspensión la declarará el Directorio sin más trámite y podrá ser hasta dos meses. La Secretaría informará al afectado sobre el acuerdo, lo que deberá ser registrado en su ficha personal. El Directorio informará en la próxima Asamblea General acerca de los socios que se encuentren suspendidos.

Artículo 14° La calidad de socio se pierde.

- a) Por fallecimiento
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio
- c) Por expulsión basada en las siguientes causales:
 - 1) Por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales y obligaciones pecuniarias durante seis meses consecutivos a lo menos.

Sin embargo, no se perderá la calidad de socio por atraso en el pago de estas obligaciones cuando el socio se encuentre afectado por enfermedad o accidente debidamente comprobado.

- 2) Causar grave daño por agresión de hecho, de palabra o por escrito, a los socios, directivos o a los intereses de la Corporación.
- 3) Por haber sufrido dos veces consecutivas en un año calendario, sanciones de suspensión de su calidad de socio, propuesta por la Comisión de Disciplina y acordada por el Directorio.
- 4) Haber sido sometido a proceso y condenado por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
- 5) Por haber ingresado a la Corporación valiéndose de datos y/o antecedentes falsos.
- 6) Arrogarse la representación de la Institución con el objeto de obtener beneficios personales y que con su actitud causen daños a ésta.
- 7) Tratándose de miembros del Directorio y de las comisiones de trabajos, por extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la Institución.
- 8) Por incurrir en fraude, dilapidación y malversación de los fondos de la Corporación, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes comunes.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 15° La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y éstas serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en los meses de abril, julio y noviembre:

1) Abril: El Directorio dará cuenta de su gestión administrativa y financiera del año anterior presentando un balance económico con estado de resultado. Se elegirá la Comisión Electoral y se fijará el día de la elección del nuevo Directorio el que no excederá el 31 de mayo. A partir de esta fecha la Comisión Fiscalizadora de Finanzas se constituirá en "Comisión Interventora" para la entrega del Directorio, cuando corresponda.

2) Julio: Las comisiones de Adquisiciones Casino, Construcción y Mantenimiento de Bienes, Bienestar Social y la Tesorería y otras que generen entradas y/o gastos darán cuenta de su gestión administrativa y financiera. Si en esta oportunidad correspondiere asumir un nuevo Directorio, éste dará cuenta de las novedades de la entrega y presentará el programa de trabajo que desarrollará durante su período directivo.

3) Noviembre: El Directorio presentará para su aprobación, el presupuesto anual de entradas y gastos, y propondrá el monto de las cuotas sociales y de los beneficios sociales que corresponda otorgar durante el año siguiente.

b) La Comisión Fiscalizadora de Finanzas dará cuenta de su gestión en cada Asamblea General Ordinaria.

c) Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produce por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite un tres por ciento de los socios, a lo menos.

d) Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en la fecha estipulada, la Asamblea a la que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo el carácter de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 16° Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria:

a) Conocer y pronunciarse sobre la cuenta que deba rendir el Directorio y sus comisiones asesoras. Lo anterior no impide que la Asamblea a requerimiento de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas o a petición escrita del seis por ciento de los socios a lo menos, solicite al Directorio una relación detallada de su actuación en cualquier oportunidad.

b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de reglamentos que presente el Directorio, los que entrarán en vigencia inmediatamente que sean aprobados por la Asamblea General.

- c) Pronunciarse sobre el monto de la cuota social mensual que corresponda aplicar en el año siguiente, como asimismo la cuota extraordinaria propuesta por el Directorio
- d) Conocer y pronunciarse acerca de las apelaciones que se deduzcan en contra de las medidas disciplinarias acordadas por el Directorio.

Artículo 17° Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella, por estimarías necesarias para la marcha de la Institución, a iniciativa del Presidente de la Corporación, o cada vez que lo soliciten al Directorio, por escrito, un sexto a lo menos de los socios activos, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.-

Artículo 18° Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De las reformas al Estatuto de la Corporación.
- b) De la disolución de la Corporación.
- c) De las reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y el Estatuto les correspondan.
- d) De la adquisición, venta, hipoteca y constitución de otros gravámenes en general sobre los bienes raíces de la entidad, en la forma prevista en la letra m) del artículo 39°.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a Escritura Pública que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la representación que legalmente corresponda al Presidente de Corporación.

Artículo 19° Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por boletín informativo enviadas con diez días de anticipación a lo menos de la fecha de la Asamblea, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación.

Deberá publicarse además, dos avisos para primera convocatoria y otros dos para la segunda convocatoria, en un diario de la Región Metropolitana, dentro de los diez días que preceden al fijado para la Asamblea.

No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas con la asistencia de la mayoría absoluta de los socios activos, en primera convocatoria. Si no se reuniere este Quórum, se dejará constancia de este hecho en el libro de acta. En segunda convocatoria se sesionará con los que asistan. Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo los casos en que la ley o el Estatuto hayan fijado una mayoría especial. En caso de empate, .repetido dos veces, decidirá el que presida.

Artículo 21° Cada socio tendrá derecho a un voto.

Artículo 22° De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en El libro especial de actas, que será llevado por el Secretario General.

Las Asambleas Generales se iniciarán con la lectura del acta anterior, registrándose las objeciones si las hubiere.

En dichas actas, los socios asistentes a la Asamblea podrán pedir que se estampen las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y/o funcionamiento de la misma.

Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario General o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos presentes, que designe la Asamblea o por los asistentes cuando el caso lo requiera.

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o por las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vice-Presidente, En caso de faltar ambos presidirá el Director que por sucesión le corresponda. A falta de la totalidad de los miembros del Directorio, lo hará un miembro de la Asamblea designada por esta.

TITULO V

DEL DIRECTORIO

Artículo 24° La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de once miembros que se desempeñarán como sigue:

- * Un Presidente;
- * Un Vice-Presidente;
- * Un Secretario General;
- * Un Pro-Secretario;
- * Un Tesorero;
- * Un Pro-Tesorero; y
- * **Un Director.**

El cargo de Presidente será desempeñado por el Suboficial Mayor **en condición de retiro** y que obtenga la más alta votación.

Artículo 25° El Directorio será elegido en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria del mes de abril, cuando corresponda. La elección se efectuará por votación secreta, en cédula electoral única, **o por vía remota en un sistema informático** en la cual los socios activos sufragarán hasta por **siete** candidatos distintos. La votación se llevará a efecto de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral proclamará elegidos a los candidatos que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar **siete**, considerando lo que contempla el artículo 24° en su acápite final. En caso de empate, se estará al orden de inscripción en el registro de socios de los empatados.

Artículo 26° Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser socio activo de la Corporación.
- b) Tener su residencia permanente en la Región Metropolitana.
- c) Debe disponer a lo menos de una jornada diaria de trabajo en beneficio de la Corporación.
- d) Estar al día con sus compromisos pecuniarios para con la Corporación.

Artículo 27° El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos por una sola vez.

Podrán presentarse nuevamente como candidatos después de transcurridos dos años desde el término de su período de reelección.

Artículo 28° Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse en cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen un beneficio para si mismo o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el Director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 29° Los Directores podrán recibir alimentación y devolución por gastos de locomoción en el desempeño diario de sus funciones.

Artículo 30° No podrán ser miembros del Directorio:

- a) Las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos; y
- b) Los socios que estén cumpliendo sanción de suspensión aplicada por el Directorio.

Artículo 31° El Directorio saliente convocará al Directorio electo y a la Comisión Electoral para una reunión conjunta, en la cual el Presidente de dicha comisión procederá a proclamar Presidente de la Corporación al Suboficial Mayor en servicio activo que haya obtenido la más alta votación y como Vice-Presidente, al Suboficial Mayor pasivo que haya obtenido la mayor votación entre sus iguales.

El procedimiento a seguir en la elección interna del Directorio para asignar el resto de los cargos, se someterá a la normativa vigente en el Art. 11° del Decreto Supremo número 110, del 17 de enero de 1979, del Ministerio de Justicia, relativa a la concesión de Personalidad Jurídica. En este acto actuará como Ministro de Fe el Secretario General del Directorio saliente.

Artículo 32° A partir de esta reunión, las comisiones del Directorio electo y saliente, trabajarán en conjunto para la elaboración del Acta de Entrega. El Directorio electo asumirá sus funciones en el transcurso del mes de julio.

Artículo 33° En caso de renuncia o imposibilidad de un Director electo para asumir el cargo, la Comisión Electoral designará al candidato que haya obtenido la siguiente mayoría a continuación de los once electos.

Artículo 34° En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad de un Director para desempeñar su cargo, o ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas y cinco alternadas en un año calendario, el Directorio declarará vacante el cargo y nombrará al reemplazante siguiendo el orden de votación en la elección general de Directorio, sólo por el tiempo directivo restante.

Artículo 35° En caso de renuncia, retiro institucional o fallecimiento del Presidente de la Corporación, será reemplazado por el Vicepresidente.

Faltándole más de seis meses para el término de su mandato, asumirá el cargo de Presidente el Suboficial Mayor en servicio **activo** que por sucesión en el acto eleccionario le corresponda. **Si no lo hubiese, el Directorio llamará a elección de Presidente a los socios Suboficiales Mayores en servicio activo de dotación de las Guarniciones Aéreas de la Región Metropolitana. Si sólo se presentase un candidato, este será proclamado Presidente de la Corporación.**

El elegido ejercerá solo por el tiempo restante que faltará al reemplazado.

Artículo 36° Si el Vice-Presidente asumiera temporalmente como Presidente de la Corporación, lo reemplazará el Director que por sucesión de votación le corresponda, solo por el tiempo que se desempeñe como Presidente.

En caso de renuncia, imposibilidad para desempeñar su cargo o fallecimiento del Vice-Presidente, lo reemplazará el Director que en la votación general haya obtenido la mayoría siguiente.

Artículo 37° El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate repetido dos veces, decidirá el voto del que preside.

Artículo 38° El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes.
- b) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15° y 17° de este Estatuto.
- c) Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios someter a su deliberación.
- d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.

- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios.
- f) Aplicar las medidas disciplinarias que autoriza y contempla el presente Estatuto.
- g) Proponer a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, el monto de la cuota social mensual a que estarán obligados los socios en el año calendario siguiente.
- h) Resolver respecto de dudas o controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del Estatuto, pero sólo en materias que no sean de contenido propio del mismo. Podrá también resolver sobre dudas o controversias de disposiciones de los reglamentos internos.
- i) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la creación o disolución de sub sedes fuera de la Región Metropolitana.
- j) Resolver las consultas que haga la Comisión Electoral sobre postulación a Director, aprobando o rechazando la inscripción de candidatos que no cumplan con las normas dictadas en el Estatuto y reglamento interno de la Corporación.
- k) Proponer a la Asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante organismos externos.
- l) Autorizar la apertura de ítems y el traspaso de fondos de un ítem a otro del presupuesto de gasto aprobado.

Artículo 39° Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para:

- a) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios.
- b) Dar y tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, por un periodo no superior a tres años.
- c) Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones.
- d) Otorgar cancelaciones, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos.
- e) Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes.
- f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos de ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques.
- g) Percibir, contratar, alzar y posponer prendas.

- h) Conferir y revocar poderes, transigir, aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones.
- i) Contratar seguros sobre bienes de la Corporación, pagar las primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmarlas, endosarías y cancelarías.
- j) Estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente. Anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma.

- k) Contratar créditos o préstamos por un máximo de doscientos cincuenta Unidades Tributarias Mensuales con fines sociales, adquisiciones, reparaciones, transformaciones o ampliaciones de bienes muebles o inmuebles en uso por la Corporación. Para contrataciones de préstamos, créditos o inversiones por cantidad superior a la indicada precedentemente, se requerirá de la autorización de la Asamblea General.
- l) Delegar en el Presidente y un Director o en dos o más Directores o en un tercero con acuerdo unánime del Directorio, las facultades económicas y administrativas de la Corporación y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.
- m) Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años.
- n) Proponer las comisiones de trabajo asesoras del Directorio, ñ) Solicitar o contratar asesoría profesional en materias puntuales.

Artículo 40° Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero y otro Director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

Artículo 41° El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, sin citación previa, en los días y horas que acuerde en su sesión de constitución, y extraordinarias cuando las necesidades de la Corporación lo requieran.

Artículo 42° De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario General. Dichas actas serán firmadas por todos los Directores asistentes a la sesión, inmediatamente después de ser aprobadas por la sala.

El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE Y VICE – PRESIDENTE

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación. La representará judicial y extra judicialmente y tendrá, además, las atribuciones que señala este Estatuto y en especial, las siguientes:

- a) Presidir la sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios.
- b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicios de las funciones que el Estatuto encomiendan al Secretario General, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, otros Directores y socios que designe el Directorio.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y acuerdos de la Corporación.
- f) Organizar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General.
- g) Firmar la documentación propia de su cargo conjuntamente con el Secretario General.
- h) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques, balances y en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación.
- i) Dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma.
- j) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y dar cuenta de ello en la próxima reunión de Directorio, para los efectos de ratificación de lo actuado.

k) Las demás atribuciones que determine este Estatuto o que se le encomienden por la Asamblea General. Los actos del representante de la Corporación, en cuanto no excedan los límites del Ministerio que se le ha confiado, son actos de la Corporación; en cuanto excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo 44° Corresponderá al Vice-Presidente:

- a) El control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- b) Presidir e integrar la Comisión de Asistencia y Bienestar Social.
- c) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia, fallecimiento o retiro de la Fuerza Aérea.
- d) Se entiende esta facultad sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35° y 36° de este Estatuto.

TITULO VII

DEL SECRETARIO GENERAL, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO Y DIRECTORES

Artículo 45° Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación.
- c) Tomar nota y redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, e incorporarlas en los libros respectivos bajo su firma, antes de que el organismo correspondiente se pronuncie respecto de ellas.
- d) Tener bajo su cuidado el archivo manual y/o computacional, fax, libros, documentación, timbres, sellos y demás elementos de legalización, siendo responsable de su correcto uso y custodia.
- e) Publicar y despachar las citaciones a las Asambleas Generales de Socios a que se refiere el Artículo 19°.

- f) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente.
- g) Autorizar con su firma las copias de las actas, que solicite algún miembro de la Corporación.
- h) Cumplir en general, con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, el Estatuto y reglamentos relacionados con sus funciones.

Artículo 46° Corresponderá al Pro-Secretario:

- a) Secundar en todas sus funciones al Secretario General y subrogarlo en los casos de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento, hasta el término del impedimento o de la designación y toma de posesión del nuevo Secretario General, según corresponda.
- b) Desempeñar funciones de Relaciones Públicas y Protocolo de la Corporación.
- c) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la Institución.
- d) Llevar el registro de socios al día y confeccionar las solicitudes de ingreso.

Artículo 47° Son deberes y obligaciones del Tesorero, como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación :

- a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de esta garantía serán de cargo de la Institución..
- b) Llevar al día los libros de contabilidad, de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos.
- c) Mantener depositados en cuenta comente bancaria, en la Institución que acuerde el Directorio, los fondos de la Corporación.
- d) Deberá firmar conjuntamente con el Presidente los documentos bancarios que corresponda por todas las cancelaciones de gastos o inversiones relacionados con la Corporación.
- e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la Corporación, siempre que no contravenga acuerdos establecidos por el Directorio.

- f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y/o documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión o control.
- g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General.
- h) Deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria del mes de abril, un balance general con estado de resultado e inventario valorizado que someterá a su aprobación.
- i) Deberá solicitar al Directorio, la autorización para la apertura de ítems con el objeto de efectuar el control del movimiento contable de la Corporación y además, la autorización cuando corresponda, para efectuar traspasos de fondos de un ítem a otro.
- j) Aprobado por el Directorio, presentará en la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre, el proyecto de presupuesto de entradas, gastos e inversiones de la Corporación para el año siguiente.
- k) Deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente relacionada con los aspectos contables, tributarios, laborales y previsionales.
 - 1) Podrá objetar el pago de gastos acordados por el Directorio, que estime no ajustados al presupuesto de la Corporación, pero deberá darle cumplimiento cuando así lo decida el Directorio.
- m) Informará mensualmente por escrito al Directorio el movimiento contable de la Corporación, como asimismo el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12°, letra b) del Estatuto.

Artículo 48° Dada las especiales responsabilidades del Tesorero, no podrá encomendársele ni ejercer otras funciones que las que fija específicamente el presente Estatuto.

Artículo 49° Corresponde al Pro-Tesorero.

- a) Subrogar al Tesorero en sus funciones y obligaciones en los casos de enfermedad, permiso, ausencia, renuncia aceptada o fallecimiento.
- b) Secundar al Tesorero en todos los asuntos relacionados con la Tesorería que éste indique o solicite.

c) Llevar y mantener al día los inventarios valorizados de todos los bienes de la Corporación.

Artículo 50° Corresponderá a los Directores:

a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General.

b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio, comisiones de trabajo y Asambleas Generales.

c) Cumplir con los fines de la Corporación, deberes y obligaciones que incumben al Directorio.

d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, las sesiones de Directorio las presidirá el Director que por sucesión de votación le corresponda.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 51° La Corporación podrá crear, como asesorías del Directorio, comisiones de trabajo de carácter permanente, transitorias o especiales para un determinado fin, que sean necesarias para mejorar la administración de la Institución.

Artículo 52° Las comisiones de trabajo permanentes durarán dos años en sus funciones, el mismo período del Directorio, se regirán por su respectivo reglamento interno y serán las siguientes:

a) Comisiones de la Asamblea : Estarán integradas por socios activos elegidos entre los asistentes a la Asamblea General Ordinaria en que se proclame al nuevo Directorio. En su primera sesión de constitución procederán a elegir Presidente, Secretario y vocales, de entre sus miembros.

1) Fiscalizadora de Finanzas: Tiene por función revisar y fiscalizar todo el movimiento financiero de la Corporación, como asimismo el cumplimiento de la normativa contable, tributaria, laboral y previsional, como también las altas, bajas y transferencias de los bienes de la Corporación. Estará integrada por tres socios activos titulares y dos socios activos suplentes. A partir de la Asamblea General Ordinaria que corresponda, se constituirá en Comisión Interventora para la entrega de Directorio del mes de julio. No podrán integrar esta comisión ningún miembro del Directorio ni que pertenezca a otras comisiones de trabajo, aún en calidad de suplentes.

2) Electoral: tiene por función realizar el proceso eleccionario y proclamar al nuevo Directorio o Presidente de la Corporación y tomar la "Promesa de Servicio" al Presidente al asumir su cargo. Estará integrada por cinco socios activos titulares y tres socios activos suplentes, elegidos entre los presentes a la Asamblea General Ordinaria del mes de abril del año que corresponda.

3) Disciplina: Actuará conforme a lo establecido en el Título IX del presente Estatuto.

b) Comisiones del Directorio: Estarán integradas por Directores designados en la primera sesión de constitución del Directorio y por socios activos elegidos entre los presentes a la Asamblea General Ordinaria en que se proclame al Directorio.

1) De Asistencia y Bienestar Social: Tiene por función proporcionar bienestar a los socios y familiares, mediante actividades sociales, recreacionales, culturales y deportivas, como asimismo el otorgamiento de los servicios y beneficios de asistencia social. Estará constituida por el Vicepresidente, que la presidirá y dos Directores.

2) De Casino: Tiene por función proporcionar a los socios y familiares los servicios de alimentación y cantina de acuerdo a un eficiente uso y control de los recursos. Estará integrada por dos Directores.

3) De Adquisiciones: Tiene por función la adquisición, almacenaje y entrega de bienes muebles; consumo controlado e insumos, dispuesto en forma escrita por el Directorio, para el funcionamiento de los diferentes organismos y comisiones de la Corporación. Se exceptúa la adquisición de mercaderías propias de la Comisión de Casino. Estará constituida por un Director.

4) De Construcción y Mantenión de Bienes. Tiene por función la construcción y mantención de los bienes inmuebles, como asimismo la mantención de los bienes muebles administrados por la Corporación. Estará integrada por un Director.

5) De Estatutos y Reglamentos: Tiene por función confeccionar, para su aprobación, toda normativa reglamentaria y reformas al Estatuto, destinada a obtener una gestión administrativa eficiente para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

La Comisión asesorará al Directorio, en la aplicación permanente de la legislación vigente. Estará integrada por dos Directores y tres socios activos titulares y tres socios activos suplentes.

Artículo 53° Las comisiones de trabajo transitorias o especiales serán designadas por el Directorio, cuando las necesidades de mejor funcionamiento lo requieran, fijándole su composición, funciones, atribuciones y duración. Si algunas de estas comisiones por su importancia y luego de su funcionamiento se estimare darle el carácter de permanente, así lo propondrá el Directorio a la Asamblea General, acompañando el proyecto de reglamento orgánico que elaborará la Comisión de Estatutos y Reglamentos.

TITULO IX

DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

Artículo 54° La Comisión de Disciplina tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tendrá por función velar por el fiel cumplimiento y respeto del Estatuto y reglamentos de la Corporación. Investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al Directorio las sanciones que estime procedentes
- b) Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, todos socios activos que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con la renovación del Directorio. Entre la Comisión de Disciplina y el Directorio servirá de coordinador el Vice-Presidente.
- c) Durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos. Sus integrantes no podrán haber postulado al nuevo Directorio.
- d) En el reglamento de Disciplina se establecerá un procedimiento breve y demás pormenores del sumario. La Comisión de Disciplina inicia el proceso cuando reciba del Directorio, la acusación que se hubiere formulado contra el socio afectado, quien será notificado por escrito de dicha acusación, entregándole copias, para que formule su descargo dentro del plazo de cinco días.
- e) Formulados los descargos, o en su rebeldía, la Comisión de Disciplina abrirá un término de prueba de diez días, el que podrá ser ampliado por diez días si a juicio de la Comisión existen antecedentes que lo justifiquen.
- f) Dentro del probatorio deberá considerarse el derecho del afectado a ser oído, a hacer sus descargos y admitirle todos sus medios de defensa y prueba.
- g) Vencido el término de pruebas, las partes podrán hacer las observaciones que estimen procedentes dentro de cinco días, y cerrado el procedimiento la Comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio.

h) En el dictamen de la Comisión de Disciplina se dejará constancia de las circunstancias agravantes y atenuantes del caso investigado. Será agravante que el sancionado sea miembro del Directorio o de alguna de las comisiones de trabajo, quien quedará suspendido de su cargo hasta que se resuelva en definitiva.

i) El Directorio deberá dictar sentencia dentro del plazo de diez días de recibido los antecedentes, la que será acordada con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, salvo la de expulsión que requerirá del voto conforme de los dos tercios del Directorio.

j) La sentencia será notificada por el Secretario de la Corporación por carta certificada al afectado quien podrá deducir recurso de apelación ante el Directorio y para ante la Asamblea General dentro del plazo de siete días de notificado.

k) Este recurso será visto y resuelto en la próxima Asamblea General, donde el afectado podrá defenderse personalmente en forma verbal o escrita o por intermedio de algún socio activo. No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General..

Las sanciones a aplicarse serán:

l)

* Amonestación verbal

* Amonestación escrita

* Suspensión hasta por dos meses de todo beneficio y derecho, excepto el de ayuda social por fallecimiento.

* Expulsión

m) Para todos los efectos legales, los plazos que se señalan en este título serán de días hábiles.

TITULO X

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 55° El patrimonio de la Corporación estará formado por:

a) Las cuotas sociales mensuales ordinarias.

b) Las cuotas extraordinarias.

c) Los bienes que el Club adquiriera a cualquier título

d) El producto de los bienes y actividades sociales.

e) Las herencias, legados, donaciones y aportes que se le concedan.

Artículo 56° La cuota social ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General a propuesta del Directorio, para el período societario siguiente y considerando las necesidades económicas del Club. Su monto será el equivalente a un mínimo de un veinte por ciento y un máximo de un cincuenta por ciento de una Unidad de Fomento o la unidad que la reemplace.

Artículo 57° Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General en casos calificados y que sean menester para el cumplimiento de los fines del Club. En todo caso los fondos recaudados por este concepto no podrán ser destinados a otro fin que no sea el determinado por la Asamblea, salvo que esta resuelva darle otra destinación.

TITULO XI DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 58° La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los socios asistentes a una Asamblea General Extraordinaria citada única y exclusivamente con este objeto.

El proyecto de reformas podrá ser presentado por el Directorio o por acuerdo de la misma Asamblea General.

La Asamblea General Extraordinaria en que se apruebe las reformas se celebrará con la asistencia de un Notario Público del domicilio

Artículo 59° La disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria y por los dos tercios de los asistentes. La Asamblea deberá contar con la presencia de un Notario que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en el Estatuto para su disolución.

Artículo 60° Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a **incrementar el patrimonio de la Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1.232, del Ministerio de Justicia, de fecha 02 de octubre de 1974.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: Se acuerda las reformas al Estatuto en Asamblea General Extraordinarias de Socios celebrada el día 28 de Enero de 1999, en presencia del Notario Público de Santiago, María ACHARAN Toledo y del abogado patrocinante Sr. José LEAL Peñailillo, de lo cual se levantó "Actas" que fueron reducidas a Escritura Pública, con fechas 30 de abril y 28 de mayo de 1999, 02 de junio y 03 de julio del año 2000, ante el mismo Notario.

Artículo Segundo: Se acuerda las modificaciones al Estatuto, bajo el patrocinio del siguiente Directorio:

PRESIDENTE S.O.M. Sr. Juan ELGUETA Azagra
 VICE-PRESIDENTE S.O.M. Sr. Sergio LARA Díaz
 SECRETARIO GENERAL S.O.M. Sr. Mario VIVEROS Aguiar
 PRO-SECRETARIO S.O.M. Sr. Rolando MEJIAS Henríquez
 TESORERO S.O.M. Sr. Edison Rafael ARAVENA
 PRO-TESORERO S.O.M. Sr. Mario MAC-LEAN Miranda
 DIRECTORES S.O.M. Sr. Juan SAEZ Gallardo
 S.O.M. Sr. Juan GALINDO Rodríguez
 S.O.M. Sr. Reinaldo PUENTES Gatica
 S.O.M. Sr. Luís ZUÑIGA Silva
 S.O.M. Sr. Luís BEIZA Avendaño
 S.O.M. Sr. José LUEIZA Marambio
 S.O.M. Sr. Carlos RAYO Pérez
 S.O.M. Sr. José MIRANDA Becerra
 S.O.M. Sr. Manuel TAPIA Carvajal

Artículo Tercero: Se aprueba la Comisión de Estatutos y Reglamentos, designada por el Directorio a objeto de que se abocara al estudio y análisis de las reformas del Estatuto propuestas por el Directorio y socios en particular, la citada Comisión quedó integrada por los siguientes Directores:

PRESIDENTE :S.O.M. Sr. Juan SAEZ Gallardo
 SECRETARIO :S.O.M. Sr. Juan GALINDO Rodríguez
 MIEMBROS DEL DIRECTORIO :S.O.M. Sr. Carlos RAYO Pérez
 S.O.M. Sr. Mario MAC-LEAN Miranda

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
 S.O.M. Sr. Gamaliel SANZANA Sáez
 S.O.M. Sr. Mario SOTO Álvarez
 S.O.M. Sr. Sergio PÉREZ Sepúlveda